

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Ho-ras.	Barómetro en m. y a 0 ^a	Tem- peratura C ^o .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705 9	5,3	93	NNE....	0=Casi calma..	»	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 8,4
4	704 2	3,8	88	NF.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... -1,1
8	704 3	3,5	78	E.....	0=Casi calma..	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	703 7	7,0	74	E.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -1,0
16	701 6	8,2	76	SE.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas
20	701 6	6,2	72	E.....	1=Ventolina..	»	Idem.	veinticuatro horas, kilómetros..... 176

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 27 de Febrero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del dique de contención de arenas y encauzamiento de la desembocadura de la ría de Plencia, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 147.199,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Febrero, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.472 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Enero de 1919.—El Director general, H. de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N...., N...., vecino de..., según cédula

la personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de contención de arenas y encauzamiento de la desembocadura de la ría de Plencia, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del dique de contención de arenas y encauzamiento de la desembocadura de la ría de Plencia (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 147.199,01 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por ciento, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre-fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata, las que se señalan en la condición 16.ª, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos, inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos

de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º Se tendrá en cuenta en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de Fomento de 27 de Julio de 1908.

16.º Las anualidades para esta contrata serán las siguientes:

En el año 1919, 35.000 pesetas, y en los años 1920 y 1921 a 50.000,50 pesetas cada uno.

Madrid, 31 de Enero de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

S—149

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas,

para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 10 al 19 de la carretera de Herves a Fontán, y kilómetros 16 al 21 de la de Puente del Porco a Muros, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 10.259,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

186

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMUN EL GRANDE

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en este alistamiento para el Reemplazo del corriente año, los cito por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 26 de Enero, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, para los actos de rectificación, de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Salvador Perea Herrera, hijo de José y Antonia.

José Rueda Martín, de Antonio y María.

Manuel Cortés Escañuelo, de Juan y María.

Antonio Maese Sánchez, de Enrique y Angustia.

José Aragón Ramos, de Francisco y Antonia.

Silvestre Domínguez Romero, de José y María.

Francisco Benítez Zea, de Lázaro y Teresa.

José Valderrama Vázquez, de Félix y Antonia.

Antonio Plaza Ruiz, de Francisco y Ana.

Baltasar Bravo Aquera, de Baltasar y Francisca.

Francisco Cortés Plaza, de Francisco y Antonia.

José Solano Pérez, de José y María.

Salvador Plana Aragón, hijo de Juan y María.

Plácido Delsini Gómez, hijo de Domingo e Inés.

Salvador Jaime Valenzuela, hijo de Antonio y María.

José Rueda Mérida, hijo de Francisco y María.

Silverio Gómez Valverde, hijo de Silverio y Matilde.

Juan Bravo León, hijo de Francisco y María.

Alhamún el Grande, 21 de Enero de 1919.—El Alcalde, Rafael Sánchez.

M—155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEAS DE SEGURA

D. Juan Sánchez Pérez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente de esta villa:

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de los mozos anotados a continuación y el de sus padres o representantes legales, incluidos aquéllos en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Salas Capitulares a las diez horas de la mañana del día 26 del actual, y a los demás actos siguientes:

1.º Cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar a las diez horas del día 26 del mes actual.

2.º Sorteo de mozos, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las siete de la mañana.

3.º Clasificación y declaración de sol-

dados, que tendrá lugar a las ocho horas del día 2 de Marzo siguiente:

Advertiendo que de no comparecer a los indicados actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo roo de la vigente ley de Quintas, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Matías Gil Moya, hijo de José y de María.

José Serrano, de María.

Julían Ruiz García, de Antonio y Francisca.

Pedro García Guirado, de Maximino y Petra.

Bernabé Martínez Manzanedo, de Concepción y Vicenta.

Angel Nova, de Modesta.

Ponciano Santiago Moreno, de Esteban y Celedonia.

Felipe Gómez Vázquez, de Felipe y María.

Bartolomé Jiménez Fernández, de Ventura y Concepción.

Juan Sánchez Martínez, de Isaac y Josefa.

Beas de Segura, 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Lorenzo Marín. M—161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES

D. José Gil Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos

Francisco Rojas Valadés.

Manuel Vargas Valadés.

Juan García Valadés.

Francisco Casás Ruiz.

Andrés Mata León.

Cipriano Ahumada Morales.

Diego Lucas Delgado.

Francisco Delgado Marín.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y horas de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casares, 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Gil. M—162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DICASTILLO

Ignorándose el paradero de los mozos Nicasio Castillo Orés, hijo de Saturnino y Jerónima.

Justo Aréchaga Martínez, de Julián y Conrada.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, se les cita por el presente edicto a los actos de rectificación y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, de las siete a las doce horas.

Dicastillo, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Cruz. M—133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRADEFES

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército en el presente año, los jóvenes.

Agapito García García, hijo de Melchor y Urbana, natural de Santiváñez.

Rafael Nicolás Rodríguez, de Juan y Angela, de San Miguel de Escalada.

Fermín Obra Lario, de Felipe y Felisa, de Valdivieso.

Cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres; por tanto se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en la Consistorial de este Ayuntamiento a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, los días 26 del corriente, 8 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, advirtiéndoles que, de no concurrir en este último día o se hagan representar legalmente, serán declarados prófugos.

Gradefes, 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Luis Rodríguez. M—168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERA DEL DUQUE

D. Eusebio Romero Carpio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual Germán Antonio Rafael Calderón Herrero, hijo de Juan y Agueda, que nació en esta población el 30 de Octubre de 1898, y desconociéndose su actual paradero y el domicilio de sus padres o representantes, se cita a dicho mozo para que comparezca en la Casa Ayuntamiento para los siguientes actos.

Día 26 de Enero, a las diez, rectificación del alistamiento.

Día 9 de Febrero, a las diez, cierre definitivo del mismo.

Día 26 de Febrero, a las siete, sorteo.

Día 2 de Marzo, a las diez, clasificación y declaración de soldados.

Herrera del Duque, 22 de Enero de 1919. El Alcalde, Eusebio Romero.—El Secretario, Valeriano Carapeto. M—169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVAS

D. Eulogio Martín Ciprián, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos

Marcos Hernández Martín, hijo de Alejandro y Dolores.

Honorato Frañe Mazo, de Alvaro y Francisca.

Lucas Herrero Gómez, de Ricardo y María.

Primitivo Rafael Barragán Aguilar, de Eustasio y Justa.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del

año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hervás, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Eulogio Martín. M—208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JAVEA

D. Gabriel Marqués Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Jávea.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos

Juan Bautista Andrada Salvador, hijo de Jaime y Josefa.

Sebastián Simó Cruanes, de Sebastián y María Josefa.

Juan Bautista Juars Carrals, de Pedro y Teresa.

Vicente Gil Pérez, de Vicente y Mariana.

Gregorio Elull Sogero, de Rafael y Asunción.

Juan Bautista Soler Sebastián, de Miguel y Catalina.

Cristóbal Torres Ferrándiz, de Cristóbal y Rosa.

Vicente Gavilá Pastor, de José y Rosa.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Jávea, 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Gabriel Marqués. M 137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

D. Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de Moratalla, provincia de Murcia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del

Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Ramón Egca García, hijo de Francisco y Francisca.
 Juan Jesús García Martínez, de Luis y María Juana.
 Juan González Fernández, de Paula e Isabel.
 Ildefonso López López, de Pedro y Luisa.
 Hipólito Navarro Martínez, de Ramón y María.
 Alberto Cuenca Sudeña, de Pedro y Bárbara.
 Manuel Marín García, de José y María Francisca.
 Juan Ramón Sánchez López, de Gonzalo y María.
 Salvador Martínez López, de José y María Francisca.
 Juan Fernando Navarro, de Gabriel y María Dolores.
 Juan Martínez García, de Pedro y Ana María.
 Antonio López García, de Antonio y Ana Sebastián López Alvarez, de Pascual y Teresa.
 José Soria Martínez, de Diego y Agueda.
 Ramón López Abellán, de Ramón y Aurora.
 Epifanio López Martínez, de Juan Antonio y Juliana.
 Miguel García Sánchez, de Bartolomé y María Ramona.
 Nicolás Jesús Martínez Jiménez, de Jorge y María Dolores.
 José Marcelino García García, de Pascual y María.
 Juan García Montoya, de Juan y Josefa.
 Antonio Sánchez López, de José y Antonia.
 Antonio Sánchez Llorente, de Tomás e Isabel.
 Sebastián Burguillos Martínez, de José y Ana.
 Francisco Dóroteo Sánchez Segura, de Martín y Bárbara.
 Bernabé Moreno García, de Jacinto y Dolores.
 Francisco Rodríguez Sánchez, de Angel y Juana.
 Manuel Granados Fernández, de Juan Manuel y Luisa.
 Ramón Martínez Sánchez, de Jesús y María.
 Bernardo Guerrero García, de Vicente y María Josefa.
 Juan Navarro López, de Jesús y Francisca.
 Diego Guirao López, de Eugenio y Dolores.
 Felipe Rodríguez López, de Andrés y María.

Jesús Martínez Marín, de Jesús y María.
 Jorge Lorenzo Sánchez Sánchez, de Sebastián y Cruz.
 Francisco García Martínez, de Juan Ramón y Juana.
 Juan Martínez Sánchez, de Julián y Josefa.
 Jesús Sánchez García, de Luis y Antonia Dolores.
 Leonardo Navarro Rodríguez, de Francisco y Ana.
 Juan Martínez Martínez, de Siro y Petra María.
 Diego López García, de Diego y Antonia.
 Saturnino Sánchez García, de Juan y María.
 Olallo Martínez Sánchez, de Antonio y Juana.
 Pedro Martínez Sánchez, de Salvador y Josefa.
 Santos Martínez García, de Sebastián y Remedios.
 Miguel Martínez García, de Francisco y Faustina.
 Santos Alvarez Fernández, de Andrés y Margarita.
 Juan Jesús Martínez Navarro, de Juan y Francisca.
 Antonio Martínez Sánchez, de Diego y Encarnación.
 José Eloy Martínez García, de José y Antonia.
 Francisco Alarmol Bastida, de Francisco y Carmen.
 José Jesús Fernández Millinas, de Pablo y María Dolores.
 Sebastián Rodríguez Valero, de Salvador y Josefa.
 Alonso Sánchez Sánchez, de Alonso y María.
 Jorge Sánchez Guirao, de Rufino y Esperanza.
 Esteban Andrés Navarro Martínez, de Andrés y Ana.
 Alonso García López, de Antonio y Ana María.
 Francisco Fernández Martínez, de Jesús y Josefa.
 Miguel Ruiz Sánchez, de José y Antonia.
 León Gallego Navarro, de Francisco y Josefa.
 Francisco García Alfaro, de María.
 Julián Alvarez García, de Antonio y Ana.
 Antonio Martínez García, de Antonio y Juana.
 Demetrio Oudoño Martínez, de José y Petra.
 Serafin López López, de Pascual y Angela.
 Ginés Martínez, de María Josefa.
 Moratalla, 22 de Enero de 1919.—El Alcalde. Domingo Aguilera. M—174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUNERA

D. Felipe Blázquez Arenas, Alcalde constitucional de la villa de Munera.
 Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo
 Juan Vicente Escudero de Saucó, hijo de Eñías y Dolores.
 Alistado en esta villa para el presente reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de reclutamiento se le cita por el presente para que concurra a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que se verificarán en los días 8 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no hacerlo por sí o sus representantes, será declarado prófugo.

Munera (Albacete), 20 de Enero de 1919.—El Alcalde. Felipe Blázquez.
 M—175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAHITA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que a continuación se relacionan y como que se quiera que se ignora su paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes o personas de quienes puedan depender, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos siguientes al salón de sesiones del Municipio:

- 1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once.
 - 2.º Al cierre definitivo del alistamiento, que se verificará el día 9 del mes de Febrero próximo, a las once.
 - 3.º Al sorteo, que se celebrará el 16 del propio mes, a las siete de la mañana.
 - 4.º Al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 2 de Marzo próximo, a las ocho.
- Apercibiéndoles que de no presentarse o hacerse representar en forma, ni justificquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la ley, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

Mozos que se citan.

Pedro de Tomé Crespo, hijo de Narciso y Juana, que nació en esta villa el 5 de Febrero de 1898.
 Florencio González Martín, de Justo y María Teresa; el 28 del propio mes y año.
 Raimundo Díaz, de Casimira; el 15 de Marzo.
 Aniano Aurelio Hernández González, de Basilio y Eusebia, el 25 de Abril.
 Domingo González Fudio, de Luis y María Concepción, el 4 de Agosto.
 Gil Pérez Vaquero, de Santiago y María; el 1 de Septiembre.
 Piedrahita, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Luis Jiménez.—El Secretario, Jesús S. Lunas. M—214